

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación Proyecto "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación de cuarta línea en la ERM G-2500 (80/72) de la Posición F-14 (Córdoba)", en el término municipal de Villafranca de Córdoba

p. 961

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de aprovechamiento de aguas pluviales de una presa, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Ref. BB-004/19-CO

p. 961

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para legalización de nave de aperos, en Zona de Policía del Arroyo de Priego, parcela 448 del polígono 15, en el término municipal de Iznájar (Córdoba). Ref. O-255/18-CO

p. 961

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en vivienda rural de la Estación "El Soldado" del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. VI-001/18-CO

p. 962

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en vivienda rural (Casa del Guarda) en las cercanías de la Estación "El Soldado", del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba). Expte. VI-002/18-CO

p. 962

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, para nueva subestación "Matache". Expediente AT 89/2018

p. 963

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra: "Posadas. Obras de Mejora en Pavimentación de Calles en Rivero" (188/2018)

p. 964

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de obra: "Ejecución de cunetas en Ronda de Morente, Fase 3. Bujalance (Córdoba) (184/2018)

p. 964

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del proyecto de la obra "Santaella. Acondicionamiento de vestuarios Cuartel de la Guardia Civil" (5/2019)

p. 965

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la exposición pública del expediente de mutación demanial subjetiva entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para transmitir la titularidad de un tramo de la carretera CO-8809 de acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445

p. 965

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto del Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal de la provincia de Córdoba 2019

p. 965

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace pública la lista definitiva admitidos y excluidos, y fecha de examen para la convocatoria de 2 plazas de ayudante de albañilería

p. 966

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publican Bases de la Convocatoria, en el marco del acuerdo de consolidación, para la provisión en propiedad de 3 Plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2016

p. 967

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publican Bases de la Convocatoria, para la provisión en propiedad de 18 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2016 y 2017

p. 973

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a modificación de representantes por el Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Ambiental IM-GEMA Real Jardín Botánico de Córdoba

p. 980

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento municipal de protocolo, honores y distinciones de la ciudad de Córdoba

p. 981

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público la Resolución definitiva de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva

p. 983

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición Tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio del procedimiento de selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición

p. 985

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de Acuerdo Marco de entre el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y los/as Empleados/as, personal funcionario

p. 988

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Innovación puntual pomenorizada del PEPRIICCH

p. 988

Ayuntamiento de Torrecampo

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se aprueba Proyecto de Actuación para la implantación de instalaciones de un picadero o doma de animales equinos, en el paraje "La Coronada", de este término municipal

p. 988

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 989

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019

p. 990

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo para el año 2019

p. 991

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba, por el que se hace público nueva composición de la Mesa de Contratación del IMGEMA

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, por el que se hace pública la resolución definitiva del Concurso de Traslados para la provisión de puestos de Bomberos Conductores Corretornos

p. 992

Comunidad de Regantes Tintin. Montilla (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Tintín, relativo a Convocatoria Asamblea General Ordinaria el 25 de marzo de 2019

p. 992

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 491/2019

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución del proyecto denominado "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación de cuarta línea en la ERM G-2500 (80/72) de la Posición F-14 (Córdoba)", en el término municipal de Villafranca de Córdoba.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, se somete a información pública solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Pº de los Olmos, nº 19 (28005 - Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones incluidas en el "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Ampliación de cuarta línea en la ERM G-2500 (80/72) de la Posición F-14 (Córdoba)", en el término municipal de Villafranca de Córdoba.

Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es la instalación de una cuarta línea en la ERM tipo G-2500 existente, dentro del propio edificio de la ERM ampliando las dimensiones del mismo en una de sus caras. Todo ello con objeto de reducir el caudal vehiculado por cada una de las líneas existentes y ampliar la capacidad de emisión de la ERM.

Presupuesto: El presupuesto asciende a la cantidad de doscientos cuatro mil setecientos treinta euros con cuarenta y siete céntimos (204.730,47 €).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno, sita en Córdoba, sita en Plaza de la Constitución, 1 (C.P. 14071) Córdoba y se puedan presentar por triplicado, en dicho Centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Córdoba, a 12 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Córdoba

Núm. 465/2019

Referencia: 14043-0146-2019-11 (BB-004/19-CO)

Inmobiliaria Atabal S.L., con CIF: B-28140747, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras de Aprovechamiento de aguas pluviales mediante la ejecu-

ción de una presa para el almacenamiento de aguas pluviales, en las coordenadas ETRS89 X: X: 377.510, Y: 4.210.207, en la parcela 250, del polígono 14, del término municipal de Montoro (Córdoba). Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda del Brillante nº 57, Tlf: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 12 de febrero de 2019. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Núm. 565/2019

Referencia: 14037-2203-2018-01 (O-255/18-CO)

María Dolores Roldán Écija, CIF: 30023564P, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para: "legalización de nave de aperos en Zona de Policía del Arroyo de Priego en la parcela 448 del polígono 15, en término municipal de Iznájar, provincia de Córdoba".

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 21 de febrero de 2019. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real**

Núm. 367/2019

**Información Pública Sobre Solicitud de Concesiones
y Autorizaciones Administrativas**

Clase de Solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una vivienda rural de la Estación "El Soldado" en t.m. de Villanueva del Duque (Córdoba).

Peticionario: Ayuntamiento de Villanueva del Duque NIF/CIF: P-1407000G C/Duque de Béjar nº1. 14.250 TLF: 957.126.003.

Expediente: VI-001/18-CO.

Características Fundamentales de La Solicitud:

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, ha solicitado autorización administrativa efectuar un vertido de agua residual depurada procedente de una vivienda rural de la Estación "El Soldado" en la parcela 13 del polígono 25 de Villanueva del Duque (Ciudad Real).

El efluente generado en la instalación que se pretende verter al dominio público hidráulico una vez depurado, será:

- Aguas residuales de origen doméstico de aseos y cocina; se pretenden someter a un tratamiento depurador que constará de los siguientes elementos: equipo compacto biológico con separador de grasas previo, decantador-digestor y filtro biológico dimensionado para 12 hab-eq.

Las instalaciones de depuración y la zanja filtrante se pretenden ubicar en la parcela 13 del polígono 25 del t.m. de Villanueva del Duque (Córdoba).

Tras su paso por una arqueta de control y toma de muestras, se pretenden infiltrar sobre el terreno mediante zanjas filtrantes y un depósito cilíndrico enterrado localizado en un punto de coordenadas UTM aproximadas:

Datum	Uso	X	Y
ETRS89	30	325.048	4.248.514

El volumen anual de aguas residuales depuradas que se pretende infiltrar sobre el terreno es de 83 m³.

Las aguas residuales depuradas presentarán, según la documentación técnica presentada, previamente a su infiltración en el terreno, las siguientes características cualitativas:

DBO₅	Menor o igual que 40 mg/l.
DQO	Menor o igual que 160 mg/l.
Sólidos en Suspensión	Menor o igual que 80 mg/l.
Aceites y Grasas	Menor o igual que 10 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 6 de febrero de 2019. El Comisario de Aguas,

Fdo. Ángel Nieva Pérez.

Núm. 368/2019

**Comisaría de Aguas – Ciudad Real
Información Pública sobre Solicitud de Concesiones
y Autorizaciones Administrativas**

Clase de Solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas generadas en una vivienda rural (casa del guarda) en las cercanías de la Estación "El Soldado" en t.m. de Villanueva del Duque (Córdoba).

Peticionario: Ayuntamiento de Villanueva del Duque NIF/CIF: P-1407000G C/Duque de Béjar nº1. 14.250 TLF: 957.126.003.

Expediente: VI-002/18-CO.

Características Fundamentales de la Solicitud:

• El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, ha solicitado autorización administrativa efectuar un vertido de agua residual depurada procedente de una vivienda rural (casa del guarda) en las cercanías de la Estación "El Soldado" de la en la parcela 13 del polígono 25 de Villanueva del Duque (Ciudad Real).

• El efluente generado en la instalación que se pretende verter al dominio público hidráulico una vez depurado, recogido será:

- Aguas residuales de origen doméstico de aseos y cocina; se pretenden someter a un tratamiento depurador que constará de los siguientes elementos: equipo compacto biológico con separador de grasas previo, decantador-digestor y filtro biológico dimensionado para 6 hab-eq.

• Las instalaciones de depuración y la zanja filtrante se pretenden ubicar en la parcela 13 del polígono 25 del t.m. de Villanueva del Duque (Córdoba).

• Tras su paso por una arqueta de control y toma de muestras, se pretenden infiltrar sobre el terreno mediante zanjas filtrantes y un depósito cilíndrico enterrado localizado en un punto de coordenadas UTM aproximadas:

Datum	Uso	X	Y
ETRS89	30	325.175	4.248.536

• El volumen anual de aguas residuales depuradas que se pretende infiltrar sobre el terreno es de 30 m³.

• Las aguas residuales depuradas presentarán, según la documentación técnica presentada, previamente a su infiltración en el terreno, las siguientes características cualitativas:

DBO₅	Menor o igual que 40mg/l.
DQO	Menor o igual que 160 mg/l.
Sólidos en Suspensión	Menor o igual que 80 mg/l.
Aceites y Grasas	Menor o igual que 10 mg/l.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 6 de febrero de 2019. El Comisario de Aguas, Fdo. Ángel Nieva Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Hacienda, Industria y Energía
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 422/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 89/2018.

Antecedentes:

Primero: con fecha 7 de septiembre de 2018, Fernando Pozuelo Antoni, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, s.l. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Borbolla n.º 5 41004 en Sevilla, solicita ante esta delegación la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Instalaciones para una Nueva Subestación Matache 66/15 kv, 20 mva", correspondiéndole el número de expediente AT 89/2018.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 197, de fecha 11 de octubre de 2018. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organiza-

ción territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de instalaciones para una nueva subestación MATACHE 66/15 kV, 20 MVA", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto**Parque 66 kV:**

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple Barra.

Alcance: Dos posiciones de línea con las siguientes características:

- 1 Seccionador tripolar sin puesta a tierra.
- 1 interruptor automático tripolar.
- 3 transformadores de intensidad.
- 1 seccionador tripolar con puesta a tierra.
- 3 transformadores de tensión capacitivos.
- 2 parrarayos autovalvula.
- 1 bobina de telefonía de alta frecuencia.

Una posición de primario del transformador de potencia con las siguientes características:

- 1 seccionador tripolar sin puesta a tierra.
- 1 interruptor automático tripolar.
- 3 transformadores de intensidad.
- Una posición de medida de barras formada por:
- 1 transformador de tensión inductivo.

Parque 15 kV:

Tipo: Interior. Las nuevas celdas objeto de este proyecto son del tipo blindadas con aislamiento SF6.

Esquema: Simple Barra.

Alcance: Tres celdas de salida de línea con las siguientes características:

- 1 seccionador tripolar de tres posiciones.
- 1 interruptor automático tripolar.
- 3 transformadores de intensidad.
- 1 transformador de intensidad toroidal.

Una celda de secundario del transformador de potencia con las siguientes características:

- 1 Seccionador tripolar de tres posiciones.
- 1 interruptor automático tripolar.
- 3 transformadores de intensidad.
- 3 transformadores de tensión inductivos.

Una celda de protección de trafo de servicios auxiliares formada por:

- 1 interruptor seccionador con puesta a tierra.
- 3 fusibles.

Una posición de medida de tensión en barra formada por:

- 1 transformador de tensión inductivo.

Posición de transformación de 66/15 kV:

Tipo: Convencional intemperie.

Alcance: Una posición de transformación de 66/15 kV formada por:

- 3 pararrayos autovalvula para 66 kV.
- 3 pararrayos autovalvula para 15 kV.
- 1 reactancia.
- 1 transformador 66/15 kV, 20 MVA con regulación de carga.

Posición de servicios auxiliares:

La subestación contará con una alimentación de servicios auxiliares tanto en corriente alterna, que provendrá desde un transformador de servicios auxiliares 20.000-15.400/B2, 250 KVA, como en continua, que provendrá desde 2 equipos rectificadores.

Sistema de control:

Sistema integrado de control y protección, compuesto por remota y sistema protector. El sistema incorporará las funciones de control local, telecontrol, protección y medida de todas las posiciones de la subestación.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, 12 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 594/2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Posadas. Obras de Mejora en Pavimentación de Calles en Rivero” (188/2018).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de febrero de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 595/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 21 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Ejecución de Cunetas en Ronda de Morente, Fase 3. Bujalance (Córdoba)" (184/2018).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de febrero de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 608/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras de 21 de febrero de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Santaella. Acondicionamiento de Vestuarios en Cuartel de la Guardia Civil" (5/2019).

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 25 de febrero de 2019 el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 618/2019

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA TRANSMITIR LA TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CO-3309 DE ACCESO A LA FUENCUBIERTA (LA CARLOTA) DESDE LA A-445 (GEX: 2018/65052).

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 20 de febrero del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de la carretera CO-3309 de acceso a La Fuencubierta (La Carlota) desde la A-445, en concreto el tramo de acceso a La Fuencubierta, con objeto de ejecutar obras de acerado, alumbrado público, pavimentación, equiparlo con mobiliario urbano y establecer reductores de velocidad.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en la Plaza de Colón, 15 - 14071 Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 619/2019

"Extracto del Acuerdo de 20 de febrero del Pleno de la Diputación de Córdoba, por el que se aprueba el Programa Provincial para la Implantación de Tecnología que permita un Uso Sostenible de Pozos de Titularidad Pública Municipal de la Provincia de Córdoba 2019.

BDNS (Identif.): 441361

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo.

Segundo. Objeto:

El Objeto del Programa es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para uso agrícola o ganadero.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la Convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto disponible para el desarrollo del programa en la presente Convocatoria 2019 asciende a la cantidad de 58.620 €.

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 8.374,28 €, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 7 municipios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria.

Sexto. Documentos a presentar:

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimenta-

do acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.

- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Medio Ambiente por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en otra documentación.

- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

- Certificación del Ayuntamiento en que se acredite:

1. Nº de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal.

2. Nº de agricultores o ganaderos que usan el pozo.

Córdoba, 20 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 632/2019

Vista la Resolución de Alcaldía nº 231, de fecha 01/02/2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la/s plaza/s vacante/s de dos ayudantes de albañilería en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18/06/2018 y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por falta de documentación y cambio de apellidos presentadas por don Rafael Ortí Cuenca, don Pedro Hidalgo Moreno, don Juan Salvador Campaña Erenca y don Julián Domínguez acreditando presentación en plazo por el sistema Red Sara, en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la/s plaza/s vacante/s de dos ayudantes de albañilería en la plantilla municipal en este Municipio, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, estimando las siguientes alegaciones de los aspirantes:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Francisco Javier Cáceres Medina
2. Juan Antonio Tapia Pérez
3. Rafael Camargo Rojano
4. Juan Salvador Campaña Erenca
5. Joaquín Rueda Caballero

6. Antonio Moreno Luque
7. Juan Bermúdez Barranco
8. Ángel Lozano Lara
9. Rafael Jesús Rodríguez Espejo
10. Rafael Gutiérrez Torronteras
11. Rafael Gutiérrez Villatoro
12. Rafael Cuenca Zamora
13. Lucía Peña Fernández
14. Rafael Pozo Palos
15. Miguel Ángel Sánchez Marín
16. Juan Camargo Rojano
17. Diego Barranco Carpio
18. Rafael Sancho Melero
19. Manuel Lara Merino
20. José Pozo Arévalo
21. Manuel García Pérez
22. Francisco Sánchez Prados
23. Luis Pérez Ortega
23. Juan Bravo Sánchez
24. Francisco Rafael Martínez Jiménez
25. Antonio Castillo Medina
26. Jesús Montoro Pastor
27. Jesús Romero Madero
28. Rafael Carpio Ruiz
29. Cosme Martínez Anguita
30. Pedro Hidalgo Moreno
31. Manuel López Millán
32. Cristóbal Reyes Doncel
33. Rafael Rosa Garrido
34. Francisco Guillen Calderón
35. Manuel Santiago Castro
36. Rafael Criado Algaba
37. Antonio Reyes Jurado de Flores
38. Emilio Ramírez Torres
39. Manuel Barba de la Cruz
40. Rafael Ortí Cuenca
41. Julián Domínguez Ceballos

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. Diego Márquez Castro
2. Pedro Márquez Rosa

Cuarto. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

— Presidente: Doña María José Porres Oliva. Suplente: D. Manuel Cañete Pérez.

— Vocal: D. Manuel Alba Aguilera. Suplente: Doña María del Carmen Ramos Urbano.

— Vocal: D. José Conde Pulido. Suplente: D. Jesús Alba Aguilera.

— Vocal: D. Joaquín de la Rosa Millán. Suplente: D. Francisco Toribio Sánchez.

— Vocal: Doña Rafaela Jiménez Ortega. Suplente: Don Alejandro L. Rodríguez López.

— Secretario: D. José L. Travé Pacetti. Suplente: D. Francisco Cañasveras Garrido.

Quinto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 11 de marzo de 2019, a las 12 horas, en el Centro de Desarrollo (Carrereta de Bujalance), debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento ayuntamientocastrodelrio.org y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor di-

fusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Castro del Río a 27 de febrero de 2019. El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.410/2018

CONVOCATORIA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

BASES

I. Normas generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, en el Marco del Acuerdo de Consolidación, la provisión en propiedad de 3 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, códigos: 2713, 2714 y 2715.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Trabajador/a Social.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del grado en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes

Quinta. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se cumplimentará la solicitud exclusivamente a través de la sede electrónica, pudiendo realizar este procedimiento:

- Con Certificado Digital:

Cumplimentando la solicitud (incluye autobaremo), a la que se accederá a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es> - Convocatorias de Empleo Solicitudes), en este proceso se genera, además de la solicitud, el documento de pago, con el que, en una entidad bancaria, se efectuará el abono de la tasa establecida, 23,99 €, Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas). No se presentará presencialmente documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.

- Sin Certificado Digital:

Cumplimentando la solicitud (incluye autobaremo), a la que se accederá a través sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es> - Convocatorias de Empleo Solicitudes), en este proceso se genera el documento de pago, con el que, en una entidad bancaria, se efectuará el abono de la tasa establecida, 23,99 €, en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la vigente Ordenanza Fiscal número 100. Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas).

Presentar la solicitud firmada, junto con copia del DNI en vigor y justificante del pago efectuado (o en su caso justificante de exención), en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo ante de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax (957 49 99 29) o correo electrónico (seleccion@ayuncordoba.es) al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Séptima. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

IV. Admisión de aspirante

Octava. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión. En dicha Resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Novena. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador

Décima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.
- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. El Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el

desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección.

En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Decimoprimera. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimosegunda. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Decimotercera. El procedimiento de selección constará de 2 partes:

- A) Concurso (35%).
- B) Oposición (65%).

A) FASE DE CONCURSO:

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Primer Ejercicio: Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 43.

El cuestionario que se elabore contará con 8 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el /la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO II de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de dos horas como máximo.

Los/as opositores/as leerán este segundo ejercicio ante el Tribunal.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II.

La duración de este tercer ejercicio será de 2 horas como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos,

siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta. La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios citados.

Decimoquinta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio, si procede.

Decimosexta. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda impli-

car aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoséptima. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>, la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>.

Decimoctava. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de Trabajador Social objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo los/as propuestos por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este Concurso-Oposición.

VII. Presentación de documentos

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad

en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Vigesimoprimer. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimotercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Córdoba, 25 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral (PD de la Junta de Gobierno Local), David Luque Peso.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (16,15)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 6,46 puntos

1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la requerida para participar en la convocatoria de nivel igual o superior, re-

lacionada con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 1,29 puntos: 0,65 puntos.

1.2. Por estar en posesión de estudios de postgrado, masters, doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar hasta un máximo de: 0,65 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Experto universitario: 0,30 puntos.
- Máster: 0,50 puntos.
- Doctorado: 0,60 puntos.

1.3. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de: 2,58 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 5 a 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de la misma plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 1,94 puntos: 0,65 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 8,08 puntos

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como trabajador/a Social, hasta un máximo de 8,08: 1 punto.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 8,08 puntos: 0,67 puntos.

2.3. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 8,08 puntos: 0,53 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: Puntuación máxima 1,61 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.3 de este baremo, hasta un máximo de 1,61 puntos: 0,04 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1,61 puntos: 0,04 puntos.

3.3. Por cada publicación de libros, artículos, etc. hasta un máximo de 1,61 puntos: 0,16 puntos.

3.4. Por cada titulación oficial de idiomas hasta un máximo de 1,61 puntos: 0,10 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del tercer ejercicio. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en el certificado de empresa o contrato de trabajo.

e) Las ponencias, comunicaciones, etc, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc), así como con la copia del texto presentado.

f) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

h) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.

5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.

6. La Hacienda Pública: Los ingresos de Derecho Público. Tributos, concepto y clases. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios.

7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

8. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

10. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

11. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.

12. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones. Normativa sobre Igualdad.

13. Trayectoria histórica del trabajo social. Etapas del Trabajo Social en España. El trabajo Social como disciplina científico-social

14. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. La metodología globalizadora e interdisciplinar de la intervención en el Trabajo Social

15. Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

16. La ética profesional del Trabajo Social. El Código deontológico. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

17. Conceptualización del trabajo social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del trabajo social

18. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.

19. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.

20. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia social

y el informe social. La mediación en la intervención social.

21. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Las necesidades sociales en el municipio de Córdoba. Recursos y Programas para la Inclusión Social.

22. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

23. Las Técnicas aplicadas en trabajo social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.

24. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/as sociales: el informe social como elemento de análisis y de información, el plan de intervención social, historia social y ficha social. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria. La mediación en la intervención social

25. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación en el Trabajo social

26. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.

27. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. La Coordinación en Trabajo Social

28. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades. Los Servicios Sociales Comunitarios y el procedimiento de tramitación en materia de Dependencia.

29. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Mediación Familiar como instrumento de intervención social.

30. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.

31. El trabajo Social en los Servicios Sociales comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/a Trabajador/a social en los Servicios Sociales comunitarios. El trabajo social Comunitario: concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

32. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba. Objetivos funciones y estructura. Reglamento.

33. Gestión de la Calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

34. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

35. Estrategia Europea 2020: objetivos en el ámbito de empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.

36. El Programa de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Córdoba. Gestión. Prestaciones. Papel y funciones del Trabajador/a Social.

37. El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Regulación jurídica. Principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones del Trabajador Social

38. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención Menor en Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores

39. El trabajo social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales comunitarios. Programas de tratamiento Familiar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Menores en conflicto social. La responsabilidad penal de los menores.

40. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

41. El maltrato y la desprotección infantil (I). Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

42. Trabajo Social con Mayores. Ley 1/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

43. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención de necesidades sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizados

44. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre Igualdad. Trabajo social con mujeres

45. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

46. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. La intervención con mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales. Coeducación. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

47. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

48. La red Cohabita de entidades que intervienen con personas sin hogar en Córdoba. Composición y funcionamiento, así como campos de coordinación que aborda. Guía de Recursos Sociales para personas sin hogar en Córdoba.

49. Las personas sin hogar. La tipología ETHOS de FEANTSA. Recursos municipales para las personas sin hogar. La Casa de Acogida y Centro de Emergencia Social: recursos que ofrece, organización y funcionamiento. Otras iniciativas municipales en materia de personas sin hogar.

50. La metodología Housing First en la intervención con personas sin hogar. Origen y desarrollo de la metodología en España. Aplicación de la metodología Housing First en Córdoba: proyecto Hábitat.

51. La Oficina en Defensa de la Vivienda. Organización y funcionamiento. Recursos y prestaciones que ofrece. Las ayudas al

alquiler para familias en emergencia habitacional en el Ayuntamiento de Córdoba. La supervisión y seguimiento de familias beneficiarias de ayudas y recursos para acceso a la vivienda

52. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.

53. El Trabajador Social y la atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales. Actuaciones y proyectos desde el Ayuntamiento de Córdoba.

54. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas. Asentamientos.

55. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

56. El envejecimiento activo: Recursos. Centros de Participación Activa en Córdoba: Concepto, servicios que ofrece, la intervención socioeducativa.

57. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado

58. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

59. Pobreza Energética: Concepto. El Bono Social Eléctrico. El Mínimo Vital de Agua. Procedimientos de tramitación. Perfil de los beneficiarios.

60. Programa de Ayuda Alimentaria para personas más desfavorecidas: Programa FEGA-FEAD. Programa de Refuerzo Alimentario Infantil. Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán. Los Bancos de Alimentos.

Núm. 4.412/2018

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 18 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2016 Y 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
BASES

I. Normas generales

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 18 plazas de Trabajador/a Social, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios, dotadas con

las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, códigos 109, 2716, 2667, 2666, 2665, 2664, 2648, 2647, 1960, 1961, 216, 222, 211, 212, 217, 220, 1949, y 2693.

II. Requisitos de los/as aspirantes

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Trabajador/a Social.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del grado en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

6. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. Solicitudes

Quinta. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se cumplimentará, la solicitud exclusivamente a través de la sede electrónica, pudiendo realizar este procedimiento:

- Con Certificado Digital:

Cumplimentando la solicitud (incluye autobaremo), a la que se accederá a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es> - Convocatorias de Em-

pleo Solicitudes), en este proceso se genera, además de la solicitud, el documento de pago, con el que, en una entidad bancaria, se efectuará el abono de la tasa establecida, 23,99 €, Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas). No se presentará presencialmente documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.

- Sin Certificado Digital:

Cumplimentando la solicitud (incluye autobaremo), a la que se accederá a través sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es> - Convocatorias de Empleo Solicitudes), en este proceso se genera el documento de pago, con el que, en una entidad bancaria, se efectuará el abono de la tasa establecida, 23,99 €, en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la vigente Ordenanza Fiscal número 100. Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (situación de desempleo por un periodo superior a un mes, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas).

Presentar la solicitud firmada, junto con copia del DNI en vigor y justificante del pago efectuado (o en su caso justificante de exención), en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo ante de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax (957 49 99 29) o correo electrónico (seleccion@ayuncordoba.es) al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Séptima. En ningún caso el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

IV. Admisión de aspirantes

Octava. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la relación nominal de aspirantes, así como la

causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión. En dicha Resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Novena. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

V. Tribunal Calificador

Décima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el/la Secretario/a. El Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El/la Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección.

En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

Decimoprimer. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publica-

ción de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/la Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Decimosegunda. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

VI. Sistema de selección

Decimotercera. El procedimiento de selección constará de 2 partes:

A) Concurso (30%).

B) Oposición (70%).

A) FASE DE CONCURSO

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer Ejercicio: Cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta

convocatoria. Con una duración máxima de 100 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 59.

El cuestionario que se elabore contará con 8 preguntas más de Reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Segundo Ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el /la Secretario/a del Tribunal mediante sorteo público, de los relacionados en el ANEXO II de esta convocatoria. La duración de este ejercicio de dos horas como máximo.

Los/as opositores/as leerán este segundo ejercicio ante el Tribunal.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, cada tema desarrollado se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas para superarlo, siendo eliminados aquellos aspirantes que no la obtengan. Posteriormente se efectuará la media entre ambos, que será la puntuación de la prueba. El Tribunal, con carácter previo a la lectura del ejercicio, determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Tercer Ejercicio: Resolución de una prueba práctica o supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II.

La duración de este tercer ejercicio será de 2 horas como máximo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta. La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios citados.

Decimoquinta. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la Fase de Oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "N", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo, en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio, si procede.

Decimosexta. Finalizada la Fase de Oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoséptima. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, a nivel informativo en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>, la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su sede electrónica <https://sede.cordoba.es>.

Decimoctava. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de Trabajador Social objeto de la convocatoria, a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as participantes salvo los/as propuestos por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este Concurso-Oposición.

VII. Presentación de documentos

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Una vez justificado que los/as interesados/as reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios/as de carrera.

Los/as interesados/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

VIII. Normas finales

Vigesimoprimer. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen

Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda. En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimotercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Córdoba, 25 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral (PD de la Junta de Gobierno Local), David Luque Peso.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 18 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (12,85)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,14 puntos.
 - 1.1. Por cada titulación académica oficial, distinta a la requerida para participar en la convocatoria de nivel igual o superior, relacionada con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 1,03 puntos: 0,52 puntos.
 - 1.2. Por estar en posesión de estudios de postgrado, masters, doctorados, relacionados con las funciones a desarrollar hasta un máximo de: 0.50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

 - Experto universitario: 0,20 puntos.
 - Máster: 0,40 puntos.
 - Doctorado: 0,50 puntos.
 - 1.3. Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de: 2,07 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 5 a 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 21 a 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 0,25 puntos.

1.4. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de la misma plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 1,54 puntos: 0,51 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,43 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 6,43 puntos: 0,80 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 6,43 puntos: 0,53 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,28 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.3 de este baremo, hasta un máximo de 1,28 puntos: 0,03 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 1,28 puntos: 0,03 puntos.

3.3. Por cada publicación de libros, artículos, etc. hasta un máximo de 1,28 puntos: 0,12 puntos.

3.4. Por cada titulación oficial de idiomas hasta un máximo de 1,28 puntos: 0,08 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del tercer ejercicio. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de

la Administración competente donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en el certificado de empresa o contrato de trabajo.

e) Las ponencias, comunicaciones, etc, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc), así como con la copia del texto presentado.

f) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

h) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI).

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 18 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

3. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto, elementos y competencias. Organización en los municipios de gran población.

5. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho de la Unión Europea. La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento y la potestad reglamentaria.

6. La Hacienda Pública: Los ingresos de Derecho Público. Tributos, concepto y clases. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios.

7. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

8. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motiva-

ción. Notificación y publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

10. El procedimiento administrativo común: Principios generales. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.

11. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los delegados de prevención. El comité de seguridad y salud.

12. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones. Normativa sobre Igualdad.

13. Trayectoria histórica del trabajo social. Etapas del Trabajo Social en España. El trabajo Social como disciplina científico-social.

14. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. La metodología globalizadora e interdisciplinar de la intervención en el Trabajo Social.

15. Ley de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.

16. La ética profesional del Trabajo Social. El Código deontológico. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

17. Conceptualización del trabajo social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del trabajo social.

18. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.

19. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.

20. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia social y el informe social. La mediación en la intervención social.

21. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Las necesidades sociales en el municipio de Córdoba. Recursos y Programas para la Inclusión Social.

22. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

23. Las Técnicas aplicadas en trabajo social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.

24. Técnicas e instrumentos específicos de los/as trabajadores/as sociales: el informe social como elemento de análisis y de información, el plan de intervención social, historia social y ficha social. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria.

25. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación en el Trabajo social.

26. La evaluación en Servicios Sociales. Definición, finalidad y requisitos. Tipos de evaluación. Fases. Técnicas e instrumentos de la evaluación en Servicios Sociales.

27. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas. Estructura de los equipos de trabajo. Motivación laboral. Comunicación en el equipo de trabajo. Técnicas de comunicación. La Coordinación en Trabajo

Social.

28. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS): estructura, contenidos, utilidades. Los Servicios Sociales Comunitarios y el procedimiento de tramitación en materia de Dependencia.

29. La intervención social desde el trabajo social. Trabajo social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario. Mediación Familiar como instrumento de intervención social.

30. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre los servicios sociales comunitarios y especializados.

31. El trabajo Social en los Servicios Sociales comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/a Trabajador/a social en los Servicios Sociales comunitarios. El trabajo social Comunitario: concepto, objetivos y principios. Procedimientos metodológicos de la intervención social comunitaria.

32. Los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba. Objetivos funciones y estructura. Reglamento.

33. Gestión de la Calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

34. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

35. Estrategia Europea 2020: objetivos en el ámbito de empleo y en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.

36. El Programa de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Córdoba. Gestión. Prestaciones. Papel y funciones del Trabajador/a Social.

37. El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Regulación jurídica. Principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones del Trabajador Social.

38. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.

39. El trabajo social y los planes de intervención con menores y sus familias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales comunitarios. Programas de tratamiento Familiar. Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Menores en conflicto social. La responsabilidad penal de los menores.

40. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

41. El maltrato y la desprotección infantil (I). Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

42. Trabajo Social con Mayores. Ley 1/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios

Sociales Comunitarios.

43. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención de necesidades sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

44. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre Igualdad. Trabajo social con mujeres.

45. Concepto de Violencia y Tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filio parental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

46. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. La intervención con mujeres víctimas de violencia de género desde los Servicios Sociales. Coeducación. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

47. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

48. La red Cohabita de entidades que intervienen con personas sin hogar en Córdoba. Composición y funcionamiento, así como campos de coordinación que aborda. Guía de Recursos Sociales para personas sin hogar en Córdoba.

49. Las personas sin hogar. La tipología ETHOS de FEANTSA. Recursos municipales para las personas sin hogar. La Casa de Acogida y Centro de Emergencia Social: recursos que ofrece, organización y funcionamiento. Otras iniciativas municipales en materia de personas sin hogar.

50. La metodología Housing First en la intervención con personas sin hogar. Origen y desarrollo de la metodología en España. Aplicación de la metodología Housing First en Córdoba: proyecto Hábitat.

51. La Oficina en Defensa de la Vivienda. Organización y funcionamiento. Recursos y prestaciones que ofrece. Las ayudas al alquiler para familias en emergencia habitacional en el Ayuntamiento de Córdoba. La supervisión y seguimiento de familias beneficiarias de ayudas y recursos para acceso a la vivienda.

52. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.

53. El Trabajador Social y la atención a las drogodependencias desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales. Actuaciones y proyectos desde el Ayuntamiento de Córdoba.

54. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. El trabajador/a social en la atención a las minorías. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas. Asentamientos.

55. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocu-

mentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

56. El envejecimiento activo: Recursos. Centros de Participación Activa en Córdoba: Concepto, servicios que ofrece, la intervención socioeducativa.

57. Voluntariado y acción social no gubernamental. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

58. Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

59. Pobreza Energética: Concepto. El Bono Social Eléctrico. El Mínimo Vital de Agua. Procedimientos de tramitación. Perfil de los beneficiarios.

60. Programa de Ayuda Alimentaria para personas más desfavorecidas: Programa FEGA-FEAD. Programa de Refuerzo Alimentario Infantil. Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán. Los Bancos de Alimentos.

Núm. 510/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "N.º 62/19. PRESIDENCIA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES, POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL IMGEMA REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA.

Conocido el informe emitido por el Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad, a la vista del escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, y de conformidad con la Proposición que más arriba se reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D. Rafael Jaén Toscano, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba.

Segundo. Cesar a D^a. Laura Ruiz Moral, como representante suplente del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba.

Tercero. Nombrar a D^a. Laura Ruiz Moral, como representante titular del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba.

Cuarto. Nombrar a D^a. Carmen Sousa Cabrera, como representante suplente del Grupo Municipal Popular, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental IMGEMA Real Jardín Botánico de Córdoba.

Quinto. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas

en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y notifíquese a los interesados.

Córdoba, 18 de febrero de 2019. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 528/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“N.º 20/19. PRESIDENCIA. 2.DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, DE APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, de fecha 04/02/19 de aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones de la ciudad de Córdoba.

Asimismo, se conocen 8 Enmiendas del Grupo Municipal Ganemos Córdoba, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

Enmienda de adición al artículo 19, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Añadir al artículo 19:

c) No haber realizado declaraciones o acciones contra los derechos humanos ni que puedan ser consideradas machistas.

Justificación

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, podemos destacar, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por España en 1983. O el Tratado de Ámsterdam que entró en vigor en mayo de 1999 con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma en cuanto a normativa Comunitaria se refiere.

Finalmente, la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres establece “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico”, artículo 4.

Ampara las Acciones positivas, estableciendo en su artículo 11 “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres.”

Y el artículo 15 de Transversalidad del principio de igualdad establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades informará “la actuación de todos los Poderes Públicos (...) lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas (...) en todos los ámbitos y en el desarrollo del

conjunto de todas sus actividades”.

Enmienda de adición al artículo 27, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Acuerdos

Añadir al artículo 27 el siguiente párrafo:

Serán excluidas personas o entidades de las que se tenga constancia de haber realizado declaraciones o acciones contra los derechos humanos, o que puedan ser consideradas machistas. En el caso de las personas tendrán que ser tenidos en cuenta criterios de paridad, teniendo que ser atribuidas a mujeres un mínimo del 50 % de las medallas otorgadas.

Justificación

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, podemos destacar, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por España en 1983. O el Tratado de Ámsterdam que entró en vigor en mayo de 1999 con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma en cuanto a normativa Comunitaria se refiere.

Finalmente, la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres establece “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico”, artículo 4.

Ampara las Acciones positivas, estableciendo en su artículo 11 “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres.”

Y el artículo 15 de Transversalidad del principio de igualdad establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades informará “la actuación de todos los Poderes Públicos (...) lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas (...) en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Enmienda de adición al Capítulo VI, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Acuerdos

Añadir:

Artículo 31. El procedimiento para la concesión de honores y condecoraciones podrá iniciarse a propuesta por escrito de:

- a) El Sr. Alcalde Presidente.
- b) La mayoría del número legal de Concejales que compongan el Ayuntamiento.
- c) Entidades culturales, vecinales o profesionales, asociaciones con notorio arraigo y de reconocido prestigio y solvencia.
- d) Vecinos de la ciudad de Córdoba, mayores de edad, en número no inferior al cinco por ciento de los incluidos con tal carácter en el Padrón Municipal de Habitantes”.

Enmienda de adición al artículo 32, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Acuerdos

Añadir al artículo 32:

Después de esta frase “le hagan desmerecer el concepto público”, añadir este texto: “es decir, actos o declaraciones que vayan en contra de los motivos de la concesión, o que si se hubiesen hecho durante el periodo de concesión la hubiesen impedido”.

Enmienda de modificación del artículo 33, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Acuerdos

Modificar el artículo 33 que dice “El Ayuntamiento, con el fin de incentivar y reconocer la labor informativa de estudio y de investigación, tanto de la historia como de la actualidad de la ciudad regula el nombramiento de Cronista Oficial. El nombramiento deberá recaer en la persona que destaque por sus conocimientos acerca de la ciudad y que, por las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades; acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad. Dicho nombramiento tendrá carácter honorífico” por el siguiente texto:

Artículo 33: El Ayuntamiento, con el fin de incentivar y reconocer la labor informativa de estudio y de investigación, tanto de la historia como de la actualidad de la ciudad regula el nombramiento de Cronista Oficial.

El nombramiento deberá de recaer en dos personas, un hombre y una mujer, que destaquen por sus conocimientos acerca de la ciudad y que; por las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades; acrediten suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

Dicho nombramiento tendrá carácter honorífico y tendrá un máximo de 10 años de duración.

“Justificación

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, podemos destacar, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por España en 1983. O el Tratado de Ámsterdam que entró en vigor en mayo de 1999 con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma en cuanto a normativa Comunitaria se refiere.

Finalmente, la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres establece “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico”, artículo 4.

Ampara las Acciones positivas, estableciendo en su artículo 11 “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres”.

Y el artículo 15 de Transversalidad del principio de igualdad establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades informará “la actuación de todos los Poderes Públicos (...) lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas (...) en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Enmienda de supresión del artículo 34, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Acuerdos

Eliminar del artículo 34:

Sólo podrá existir de manera simultánea un cronista de la Ciudad”.

Enmienda de modificación del artículo 37, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

“Acuerdos

Eliminar del artículo 37:

“Tendrán prioridad los nombres de hijos/hijas ilustres o significados de Córdoba, o de personas de igual rango relacionadas con la ciudad. A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España y del resto del mundo”.

Y modificarlo por:

“Tendrán prioridad los nombres de mujeres hasta que se iguale el número de calles con nombres de mujeres al de hombres. Una vez conseguida el mismo número, se actuará con criterios de paridad”.

Justificación

El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, podemos destacar, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada por España en 1983. O el Tratado de Ámsterdam que entró en vigor en mayo de 1999 con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma en cuanto a normativa Comunitaria se refiere.

Finalmente, la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres establece “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico”, artículo 4.

Ampara las Acciones positivas, estableciendo en su artículo 11 “con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto a los hombres”.

Y el artículo 15 de Transversalidad del principio de igualdad establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades informará “la actuación de todos los Poderes Públicos (...) lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas (...) en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Enmienda de adición al artículo 38, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba.

“Acuerdos

Añadir al artículo 38, en el apartado 1:

“sin necesidad de haber fallecido”

A continuación se somete a votación en primer lugar las Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ganemos Córdoba, que quedan todas rechazadas con las votaciones que a continuación se expresan:

Enmienda de adición al artículo 19, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 8 votos a favor de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).

Enmienda de adición al artículo 27, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 8 votos a favor de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).

Enmienda de adición al Capítulo VI, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ciudadanos-

Córdoba (2) y Mixto (1) y 8 votos a favor de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).

Enmienda de adición al artículo 32, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 8 votos a favor de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).

Enmienda de modificación del artículo 33, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 25 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), IU, LV-CA (4), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 4 votos a favor del Grupo Municipal Ganemos Córdoba.

Enmienda de supresión del artículo 34, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 25 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), IU, LV-CA (4), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 4 votos a favor del Grupo Municipal Ganemos Córdoba.

Enmienda de modificación del artículo 37, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 8 votos a favor de los Grupos Municipales Ganemos Córdoba (4) e IU, LV-CA (4).

Enmienda de adición al artículo 38, del Grupo Municipal Ganemos Córdoba: rechazada por mayoría de 25 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), IU, LV-CA (4), Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1) y 4 votos a favor del Grupo Municipal Ganemos Córdoba.

Por último se somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Gobierno Interior, que queda aprobado por unanimidad y en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, Acuerda:

Primero: Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de la Ciudad de Córdoba.

Dicho Reglamento queda diligenciado por el Sr. Secretario General del Pleno, así como una copia unida al Acta de la presente sesión.

Segundo: Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Facultar a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Córdoba, 20 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 527/2019

ANUNCIO RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESION DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Sr. Alcalde con fecha de 14 de febrero de 2019 dictó el siguiente Decreto:

Decreto nº 296/2019

Vistas las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Ayuntamiento de Fuente Palmera, incluidas dentro del Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, y aprobadas mediante decreto de Alcaldía 2016/2018, de 5 de noviembre.

Visto el informe emitido por la intervención Municipal en relación con la legislación de aplicación y procedimiento a seguir a los efectos de proceder a la convocatoria y concesión de las subvenciones de referencia, sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de las citadas subvenciones así como la retención, efectuada por parte del mismo órgano, de crédito presupuestario en la cantidad necesaria para atender a la posterior concesión de las ayudas que se citan.

Vista la convocatoria de las mencionadas subvenciones, que fue publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de anuncio 38119, según lo establecido en los artículos 18 y 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 218, de 14 de noviembre de 2018.

Visto que mediante decreto de Alcaldía 2351/2018, de 28 de diciembre, se acordó provisionalmente la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria, y se otorgó un plazo de 10 días a las asociaciones que fueron excluidas para que procedieran a la subsanación de las solicitudes presentadas, y a la reformulación de los proyectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

Sometidas a examen las solicitudes presentadas por los distintos interesados para la obtención de la subvención convocada, así como las diferentes reformulaciones y documentación aportada con posterioridad al amparo de lo dispuesto por el decreto de Alcaldía 2351/2018, de 28 de diciembre, procediéndose además a la valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se identifican a continuación, por el importe y para la actividad que se señala:

A) SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES.

Entidad	Proyecto	Puntuación	Cuantía
Asoc. Cultural Compañía Ilusión.	El teatro en nuestras manos	138	1.395,02 €
Asoc. Peña Cultural Flamenca La Alondra.	Recuperando tradiciones	100	1.010,89 €

Banda CC y TT NTRO Padre Jesús Nazareno.	Desarrollo y Fomento de la actividad musical cofrade	115	1.162,52 €
Asoc. La Cigüeña.	Campamento de verano a Mazagón	133	1.344,48 €
Asoc. Ramón de Beña.	Numero extraordinario revista El Colonial	157	1.239,97 €

B) SUBVENCIONES HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Entidad	Proyecto	Valoración	Cuantía
Hermandad Ntro. Padre Jesús Nazareno.	Actividades culturales en relación al Cristo	115	921,05 €
Hermandad de Romeros de La Cañada.	Fiesta de la Trilla y de la colonización de Carlos III	138	1.105,26 €
Hermandad Santísimo Cristo del Perdón.	Programa de actividades 2018	120	961,10 €
Hermandad Purísima Concepción.	Actos día de la Patrona	111	889,02 €
Hermandad San Isidro Labrador.	Salida en procesión	130	1.000,00 €
Hermandad Ntra. Señora de los Dolores.	Viaje sociocultural y peregrinación a Guadalupe	125	1.001,14 €
Hermandad Cristo de la Sangre.	Actos culturales de Semana Santa	185	1.081,24 €

C) SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MAYORES.

Entidad	Proyecto	Valoración	Cuantía
Asoc. de Mayores Atervi.	Visitas culturales	105	667,63 €
Asociación de Mayores El emigrante.	Actividades de envejecimiento activo y saludable	140	890,17 €
Asociación de Mayores Los Tres naranjos.	Programa de actividades	125	794,80 €
Asociación de Mayores La Piedralosa.	Programa de actividades de envejecimiento activo	125	794,80 €
Asociación de Mayores Progreso III.	Por un envejecimiento activo	105	667,63 €
Asociación de Mayores San Isidro Labrador.	Viaje Cultural tercera edad.	115	7 31,21 €
Asoc de mayores El Tamujar.	Programa y actividades de envejecimiento activo	150	953,76 €

D) SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES.

Entidad	Proyecto	Valoración	Cuantía
Asoc. de Mujeres PAMI de La Peñalosa	Educación en valores y viaje cultural bajo la perspectiva de género.	124	620,00 €
Asociación de Mujeres El Almendro.	Viajes culturales.	89	501,25 €
Asociación de Mujeres Petra	Viajes formativos y culturales bajo la perspectiva de género.	89	501,25 €
Asociación de Mujeres Dolores Azuca	Juntas conociendo y compartiendo.	89	501,25 €
Asociación de Mujeres Vema	Participación social y cultural bajo la perspectiva de género.	89	501,25 €
Asociación de Mujeres Clara Campoamor	Implicadas en la coeducación.	136	402,00 €
Asociación de Mujeres Ana Díaz	Ruta senderismo viaje bajo la perspectiva de género.	89	501,25 €
Asociación de Mujeres Victoria Kent	Activados@.	94	529,41 €

E) SUBVENCIONES AMPAS

Entidad	Proyecto	Valoración	Cuantía
AMPA Don Sillos	Eco-huerto escolar.	130	776,89 €
AMPA Don Urbano	Programa anual de actividades.	170	1.015,94 €
AMPA 1º de Mayo	Aprendemos a cocinar y a leer.	130	776,89 €
AMPA El Cerrillo la Fuente	Por una Infancia Saludable.	140	836,65 €
AMPA AVIET CEP San Isidro.	Programa de actividades.	110	657,37 €
AMPA la Ventilla	Aprendemos divirtiéndonos con la historia.	140	836,65 €
AMPA Rafael Valero	Programa Actividades 2018.	185	1.105,58 €
AMPA Escuela Infantil Rocío Luna	Actividades culturales, niños alegres, saludables y sanos	125	600,00 €
AMPA Chupete Rojo	Actividades educativas, niños alegres, saludables y sanos	125	747,01 €

F) SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE DEPORTES

Entidad	Proyecto	Valoración	Cuantía
Asociación de Mujeres deportiva La Colmena	Programa de actividades Ocio Alternativo.	110	1.344,44 €
Club de atletismo Virgen de Belén	Programa de actividades.	100	1.222,22 €
Asociación del Caballo La Colonia	Programa Actividades 2018.	75	916,67 €
Asociación Ecuestre Java	Programa de equitación terapéutica.	80	977,78 €
Asoc. Moto-club Ciudad sin Ley	Ruta por Hornachuelos	85	971,87 €

G) SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS

Entidad	Proyecto	Valoración	Cuantía
Asoc. de Vecinos Los Colonos de La Ventilla	Fomento de la participación y la Cultura en La Ventilla.	125	718,39 €
Asoc. Tierra de Nadie	Promoción y enriquecimiento de la cultura de nuestra aldea	115	660,92 €
Asoc amigos de Cañada de los Caballeros	Celebración cultural Virgen del Rosario	120	689,66 €
Asoc vecinos El Tejar	Actividades convivencia y cultura de los vecinos	75	431,03 €

Segundo. Excluir de la relación anterior a los solicitantes que a continuación se señalan, por los motivos que asimismo se indican.

Entidad	Motivo denegación
Asociación Fabert.	El proyecto no se encuentra recogido en ninguna de las líneas de la convocatoria

Tercero. Publicar la resolución definitiva en el tablón de anuncios de la entidad, en la página Web del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria el pago de la subvención se realizará en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la concesión y alcanzará el 100% de la misma.

Quinto. Dar Cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que del mismo se celebre.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Fuente Palmera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fuente Palmera a 15 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 617/2019

Por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos, se dictó Resolución nº 344/2019 de 25-12-2019 declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición tribunal y fecha celebración primer ejercicio del procedimiento de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, la que copiada dice así:

"Visto que con fecha 02-08-2018, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, el anuncio declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión del proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, tramitación urgente, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar, desde el día siguiente al de la publicación en el mismo para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en aplicación de lo establecido en la Base 4.3 que rige la convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 268 de 27 de febrero de 2018, (BOP nº 52, de 15-03-2018), por el presente

Resuelvo:

Primero:

1. Admitir por cumplir los requisitos generales de admisión y considerar subsanadas las circunstancias de exclusión provisional de los aspirantes que seguidamente se detallan:

- Baena Carpio, Ana Francisca.
- Barrera López, Pedro Pablo.
- Calzado Vidal, Francisco Javier.
- Cantero López, Antonia.
- Carpio Moreno, Angustia.
- Carrillo Castilla, Ricardo.
- Castellano Linares, Joaquina.
- Díaz Rodríguez, María.
- Fernández Luque, María Dolores.
- García Doblas, Natividad.
- García García, Pilar.
- Gutiérrez Iglesias María Laura.
- Ladrón de Guevara García, Ana Isabel.
- Ledesma García, Diego Juan.
- León Alanzabes, Ana María.
- Llamas Carmona, Adriana.
- Morillo Múgica, Lucía.
- Muñoz de Verger López, María del Pilar.
- Peláez Rodríguez, Rocií.
- Pigner Cantalejo, Virginia.
- Redondo Castro, Mª de los Remedios.
- Romera González, Monserrat.
- Rosal Sánchez, Inmaculada.
- Zafra Aguayo, Rafael.

2. Considerar no subsanadas las circunstancias de exclusión provisional del resto de los aspirantes por no justificar las causas de exclusión detalladas en el Anexo de esta resolución.

Segundo: Aceptar las reclamaciones a la lista provisional, presentada por los aspirantes que se indican y por los motivos que se reseñan:

- Reclamación de Salinas Romero María del Carmen, que aparece erróneamente como Salinas Moreno María del Carmen.

Tercero: Consecuentemente aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada, que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Cuarto. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

Presidencia:

Títular: Dª Mª Josefa García Palma, Secretaria General Ayuntamiento de Montoro. Suplente: Dª Mª Dolores Teruel Prieto, Interventora de Fondos Ayuntamiento de Montoro.

Vocales:

Títular 1: D. Antonio Fernández Ordóñez, Viceinterventor Ayuntamiento de Fuente Palmera. Suplente 1: D. Bartolomé Yépez Casas, Funcionario Subescala Admvo. Ayuntamiento Montoro.

Títular 2: Dª Rosario Espejo Carmona, Ingeniera Técnico Industrial Ayuntamiento de Montoro. Suplente 2: Dª Alicia Arroyo Sánchez, Secretaria Interventora Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Títular 3: D. Miguel David Yubero Rey. Técnico Gestión Admón. Gral. Diputación Provincial Córdoba. Suplente 3: Dª Providencia Ángeles Priego López, Técnico Gestión Admón. Gral. Diputación

Provincial Córdoba.

Titular 4: D^a Juana M^a Jiménez Ortega Técnico Gestión Admón. Gral. Ayuntamiento de Pedro Abad. Suplente 4: D. Antonio Fernández Casas, Funcionario Subescala Admvo. Ayuntamiento Montoro.

Secretaría:

Titular: D^a Bárbara Cobo Martín, Funcionaria Subescala Admvo. Ayuntamiento Montoro. Suplente: D^a Agustina Rodríguez Díaz, Funcionaria Subescala Admvo. Ayuntamiento Montoro.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos/as para la celebración de la Fase de Oposición: Primer ejercicio, según lo establecido en la Bases de la Convocatoria, en el SUM del IES Santos Isa-sa de Montoro (Plano de la Feria s/n), el día 20 de marzo, a las 12 horas.

Los aspirantes son convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan. Deberán acudir provisto de D.N.I. Los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos quedarán eliminados del proceso.

El Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento de Montoro las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas, de conformidad con las Bases de esta Convocatoria.

La formulación de alegaciones, dentro del plazo señalado, por agilidad, se harán llegar al e-mail: notifica@montoro.es, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico del ayuntamiento en la web www.montoro.es. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se efectuarán por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Contra la presente resolución, que se considera es un acto de trámite cualificado para los aspirantes excluidos, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
1	****1229E	Alcaide	Fernández	Sergio
2	****2188J	Alcaide	Reyes	Elena María

3	****2194Y	Almazán	Huertas	Genma
4	****7990P	Alonso	Cuevas	José Luis
5	****9583S	Aranda	Herencia	Manuel
6	****7923G	Aranda	Rivera	Bernabé
7	****0460V	Arroyo	de la Rosa	Elena
8	****7101Z	Atalaya	Pavón	Carmen María
9	****4730B	Baena	Carpio	Ana Francisca
10	****7265F	Baeza	Luque	Ana
11	****2142P	Barrera	López	Pedro Pablo
12	****6250P	Benavides	Maestre	Joaquín
13	****3841D	Caballero	López	María José
14	****1206Y	Cabrera	Martínez	Catalina
15	****7462G	Calero	García	María de la Paz
16	****9905G	Calzado	Vidal	Francisco Javier
17	****3152Y	Canales	Vizcaíno	Victoria Eugenia
18	****2046R	Cano	Serrano	Esperanza
19	****0171W	Cantero	López	Antonia
20	****0584S	Cañete	Alcalde	María Dolores
21	****9736L	Carmona	León	Débora
22	****8971R	Caro	Tendero	Carolina
23	****4104Y	Carpio	Moreno	Angustias
24	****7457Z	Carrasco	Pleguezuelo	Rafael Enrique
25	****7175L	Carrillo	Castilla	Ricardo
26	****8318S	Castellano	Linares	Joaquina
27	****3465X	Castillo	Alanzabes	Francisca
28	****4403R	Castillo	Cañas	María Dolores
29	****2703J	Castro	Blanca	Micaela
30	****9535N	Chaparro	Rubio	Cristina
31	****6907V	Cobos	Gómez	Isabel
32	****8611A	Córdoba	Ortiz	Dulcenombre de María
33	****9033R	Cortés	García	Antonia
34	****4921N	Criado	Agudo	Antonio José
35	****5565L	Delgado	Rodríguez	María Inmaculada
36	****1584J	De la Torre	Morente	Ángela María
37	****9121X	Del Río	Jiménez	Enrique
38	****2050C	Díaz	Nevado	María de los Ángeles
39	****4482D	Díaz	Rodríguez	María
40	****6140Y	Díaz	Rodríguez	Luisa
41	****5799A	Dobao	Albea	María del Sol
42	****4921R	Donoso	Gracia	María
43	****9421A	Espejo	Alcalá	Manuel
44	****0590V	Espino	Ruiz	Elisa María
45	****0073F	Expósito	Ruiz	Juan José
46	****1708Q	Fernández	Aranda	Isidoro
47	****0411R	Fernández	Jiménez	María Lourdes
48	****0917E	Fernández	Leal	Patricia
49	****1282G	Fernández	Luque	María Dolores
50	****9322E	Fernández	Martínez	María Inmaculada
51	****7903W	Fierro	Caballero	Genaro
52	****7032Z	Fuentes	Ariza	María Dolores
53	****3414Y	Garabito	Sánchez	Carmen María
54	****4446W	García	Castellano	Francisca
55	****6834S	García	Doblas	Natividad
56	****5363G	García	García	Pilar
57	****9860T	García	Garrido	Ismael
58	****1822V	García	Lorente	Lourdes Fuensanta
59	****1823H	García	Lorente	Sonia
60	****0891P	García	Muñoz	Isabel María
61	****3457V	García	Muñoz	María Rosa
62	****1794H	García	Obrero	Josefa

63	****0917N	García	Salcedo	María Teresa	123	****6382K	Poyato	del Río	Manuel	
64	****0672T	Gómez	Lucena	Lorena	124	****7798A	Rabasco	Bravo	Joaquín	
65	****8288E	Gómez	Portillo	Rosa María	125	****2229R	Ramos	Delgado	Javier	
66	****4638Z	Gómez	Vidal	Manuel Jesús	126	****3798F	Riduelo	Jiménez	Eva	
67	****0920K	Guarino		Alejandro	127	****2691F	Redondo	Castro	María de los Remedios	
68	****8554H	Guillén	López	Cristina	128	****6719C	Rodríguez	López	Manuela	
69	****6548T	Gutiérrez	Iglesias	María Laura	129	****0032Y	Rodríguez	Polonio	Rafael Jesús	
70	****7375M	Haro	Lara	María del Pilar	130	****3827D	Rodríguez	Tirado	José Raúl	
71	****6432D	Hidalgo	Díaz	María del Carmen	131	****0487K	Romera	González	Montserrat	
72	****7956Q	Hidalgo	Esquivel	Inmaculada	132	****9698D	Romero	Isasa	Alicia	
73	****7531A	Higueras	Ruiz	Ana María	133	****8032J	Romero	Prieto	José María	
74	****2177S	Jiménez	Carmona	Cristina	134	****6880S	Rosal	Sánchez	Inmaculada	
75	****8588S	Jiménez	Moreno	Inmaculada	135	****6752F	Ruz	Casaus	Rosario	
76	****4529M	Jiménez	Olaya	Ángela María	136	****1243J	Ruiz	Martín	José Antonio	
77	****9024N	Jiménez	Yebras	María del Carmen	137	****3917D	Salinas	Romero	María del Carmen	
78	****0665Y	Jiménez	Moreno	Patricia Carmen	138	****8554V	Sánchez	Niño	Begoña	
79	****4958F	Ladrón de Guevara	García	Ana Isabel	139	****0628A	Sánchez	Notario	Manuel	
80	****2443V	Ledesma	García	Diego Juan	140	****3533Y	Sánchez	Redondo	Manuel	
81	****5910L	León	Alanzabes	Ana María	141	****8289B	Sánchez	Robles	Beatriz	
82	****4934Q	León	Gaitán	Francisco	142	****8777J	Sepúlveda	Luna	María Estrella	
83	****5562H	Leva	Moreno	Emilia	143	****5114M	Serrano	Antúnez	Andrés	
84	****8399J	Llamas	Carmona	Adriana	144	****4971H	Serrano	Lara	Inmaculada	
85	****4126V	López	Aguilar	Almudena	145	****1294S	Simón	Claramonte	Ana	
86	****7705T	López	Cayuela	Marta	146	****4365X	Teodoro	Albandoz	María Luisa	
87	****8371K	Lorenzo	Moreno	María del Carmen	147	****7386N	Terroba	Rodríguez	José Manuel	
88	****1694H	Lovera	Tena	Irene	148	****8962H	Torraiva	Galván	Isabel María	
89	****7148H	Luna	García Obledo	Francisco	149	****2077F	Trenas	Gallardo	Antonio José	
90	****4388E	Luque	Sánchez	Isabel María	150	****8546A	Valdivia	Raya	Cristóbal David	
91	****1024C	Machuca	Alfaro	Jesús Marcos	151	****5410G	Vaquero	Ortega	María de los Dolores	
92	****3010N	Madero	Meléndez	Moisés	152	****5597C	Villa	López	Macarena	
93	****2326X	Madueño	Díaz	María Rosa	153	****1960Z	Zafra	Aguayo	Rafael	
94	****9377J	Marín	Ferrer	Cristina	154	****8211N	Zorro	Peña	Carmen	
95	****7882X	Martínez	Molero	Francisca						
96	****4815A	Martínez	Ortiz	Ricardo						
97	****5900A	Martínez	Trujillo	Rosa						
98	****2957X	Mediavilla	Tapia	Pablo Pedro						
99	****3391G	Medina	Lara	Miriam	1	****4873E	Alcántara	Naranjo	Lucía	4
100	****0799S	Millán	Navas	Manuela	2	****4842K	Arcas	Lucena	María de los Ángeles	1,2,3
101	****5771N	Molina	Arenas	Lorena	3	****2056Z	Barona	Vilches	Francisco Manuel	3
102	****4829E	Molina	Gómez	Raquel	4	****8155F	Calvo	Serrano	Elisa	4
103	****5128Q	Montaño	Muñoz	Helena	5	****6000V	Cano	Manjón	María José	3
104	****6985M	Morales	Jiménez	Carolina	6	****6071V	Flores	Moro	Juan Manuel	4
105	****4235N	Moreno	Expósito	María del Mar	7	****0128M	García	Molina	Estibaliz Manuela	3
106	****7614J	Moreno	Sánchez	María Dolores	8	****4479E	Hidalgo	Delgado	María del Carmen	4
107	****8771T	Morillo	Música	Lucía	9	****1765J	Jorge	García	Patricia	1
108	****2695P	Moslero	Rodríguez	Manuel	10	****2029G	Luque	Sánchez	Miguel	3
109	****4365S	Muñoz de León	Moral	Cristina	11	****6109Q	Núñez	Avilés	Pedro Manuel	1
110	****5013Z	Muñoz de Verger	López	María del Pilar	12	****5888X	Robles	Flores	María Jesús	4
111	****4852S	Navarrete	García	María Elena	13	****1132B	Romero	Rey	Antonio	3
112	****8056Z	Ortega	Cantarero	Covadonga						
113	****1851Z	Ortiz	Aguilera	María José						
114	****5393K	Ortiz	Hidalgo	Lidia						
115	****8194F	Palomares	Herrera	Ana Blanca						
116	****2158A	Pedraza	Gutiérrez	Mercedes						
117	****8110B	Peláez	Rodríguez	Rocío						
118	****5666M	Pérez	Hidalgo	Dolores						
119	****3621S	Pigner	Cantalejo	Virginia						
120	****7474G	Pino	Campos	Alfonso						
121	****8785E	Pino	Montero	María Aurelia						
122	****5933T	Porcuna	Blancas	Carolina						

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

	DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Motivo Exclusión
1	****4873E	Alcántara	Naranjo	Lucía	4
2	****4842K	Arcas	Lucena	María de los Ángeles	1,2,3
3	****2056Z	Barona	Vilches	Francisco Manuel	3
4	****8155F	Calvo	Serrano	Elisa	4
5	****6000V	Cano	Manjón	María José	3
6	****6071V	Flores	Moro	Juan Manuel	4
7	****0128M	García	Molina	Estibaliz Manuela	3
8	****4479E	Hidalgo	Delgado	María del Carmen	4
9	****1765J	Jorge	García	Patricia	1
10	****2029G	Luque	Sánchez	Miguel	3
11	****6109Q	Núñez	Avilés	Pedro Manuel	1
12	****5888X	Robles	Flores	María Jesús	4
13	****1132B	Romero	Rey	Antonio	3

Motivos de la exclusión:

1. Falta acreditar pago de tasas, en plazo de presentación de solicitudes de participación.
2. Modelo Anexo I y/o Anexo II, incompletos o no acorde con las Bases.
3. No compulsa méritos de acuerdo a las Bases.
4. Fuera de Plazo.
5. No aporta méritos declarados".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 26 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 615/2019

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, Acuerdo Marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y los/as empleados/as, personal funcionario, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles el mencionado documento a efectos de alegaciones, entendiéndose aprobado definitivamente, una vez finalizado el plazo sin producirse alegación o reclamación alguna.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 535/2019

El Presidente del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 8 de febrero de 2019, se aprobó inicialmente la Innovación puntual pormenorizada del PEPRICCH cuyo objeto es modificar su artículo 6.8 "Infraestructuras urbanas básicas", con la finalidad de regular la instalación de infraestructuras urbanas, completándola, introduciendo medidas para el soterramiento progresivo de las redes existentes así como un menor impacto visual y una mejor integración de las mismas, además de posibilitar la realización de despliegues de fibra óptica, de manera transitoria, y hasta la aprobación de la revisión del vigente Plan Especial en la que se incluirá el preceptivo plan de descontaminación visual del centro histórico.

Este acuerdo determina, por sí sólo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por la modificación, por plazo máximo de un año, en los términos previstos en los artículos 27 de la LOUA y 120 RP. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Ante lo dispuesto en el artículo 39 de la LOUA y 138 del Reglamento de Planeamiento se somete esta modificación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, quedando el expediente puesto de manifiesto en el Área de Urbanismo, a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 19 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente del Área de Urbanismo, José González Roper.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 554/2019

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobó el Proyecto de Actuación presentado por don Ángel Cañizares Cantador para la implantación de las instalaciones necesarias para un picadero o doma de animales equinos, en el paraje La Coronada, polígono 8 parcela, referencia catastral

14062A008000140000DS, del término municipal de Torrecampo (Córdoba), terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de la dehesa, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El contenido de los acuerdos es el siguiente:

Primero: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público a que se refiere el proyecto de actuación mencionado, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, en el municipio de Torrecampo.

Dadas las características específicas de la actividad, se considera justificado que deba implantarse en suelo distinto del urbano y urbanizable, ya que podría resultar molesta para la población. Asimismo, se considera que no induce a la formación de núcleos de población, pues no supone un incremento de la demanda de servicios urbanísticos.

Segundo: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (cincuenta años), sin perjuicio de su renovación.

Tercero: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística municipal de obras en el plazo de un año.

Cuarto: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Torrecampo, 21 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 584/2019

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para el ejercicio 2019, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de este por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.408.500,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.705.100,00 €
Capítulo 1: Gastos de Personal	2.289.410,00 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.988.650,00 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	6.840,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	420.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.703.400,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.685.400,00 €
Capítulo 7: Transferencias de Capital	18.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	41.500,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	41.500,00 €
TOTAL:	7.450.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.450.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.162.700,00 €
Capítulo 1: Impuestos Directos	2.183.100,00 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	70.900,00 €
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	505.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	3.348.300,00 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	54.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	1.287.300,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.287.300,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	7.450.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. PLANTILLA 2019

Personal Funcionario	Dotación	Grupo	Nivel	Vacantes	2ª Actividad
Administración General:					
Secretario	1	A1	30	1	
Vicesecretario	1	A1	30		
Técnico de Personal	1	A2	23	1	
Oficial Administrativo	1	C1	21		
Auxiliar Administrativo	3	C2	17	1	
Seguridad y Orden Público:					
Oficial Policía Local	1	C1	22	1	
Policía Local	4	C1	22		
Policía Local	10	C1	20		
Política Económica y Fiscal:					
Interventor	1	A1	28	1	
Tesorero	1	A2	26	1	
Recaudador	1	C1	20	1	
Oficial Administrativo	1	C1	22		
Auxiliar Administrativo	1	C2	17		

Urbanismo:

Oficial Administrativo	1	C1	20	1	
------------------------	---	----	----	---	--

Personal Laboral Fijo

	Dotación	Grupo	Nivel	Vacantes	2ª Actividad
--	----------	-------	-------	----------	--------------

Parques y Jardines:

Peón	2	AP	14		
------	---	----	----	--	--

Alumbrado Público:

Técnico Electricista	1	C1	20		
----------------------	---	----	----	--	--

Bibliotecas:

Conserje	1	AP	14		
----------	---	----	----	--	--

Promoción del Deporte:

Monitor deportivo	2	C2	17		
-------------------	---	----	----	--	--

Administración General:

Auxiliar Administrativo	1	C2	17		
-------------------------	---	----	----	--	--

Personal Laboral Temporal

	Dotación	Grupo	Nivel	Vacantes	2ª Actividad
--	----------	-------	-------	----------	--------------

Extinción de incendios:

Conductor	1	C2	17		
-----------	---	----	----	--	--

Asistencia Social Primaria:

Abogado CIM	1	A1	26		
-------------	---	----	----	--	--

Trabajador Social CIM

Trabajador Social CIM	1	A2	23		
-----------------------	---	----	----	--	--

Graduado Social UNEM

Graduado Social UNEM	1	A2	23		
----------------------	---	----	----	--	--

Conserje	½	AP	14	1	
----------	---	----	----	---	--

Centro de Salud:

Limpiadora	1	AP	14		
------------	---	----	----	--	--

Urbanismo:

Arquitecto Técnico	1	A2	26		
--------------------	---	----	----	--	--

Auxiliar Administrativo

Auxiliar Administrativo	1	C2	17		
-------------------------	---	----	----	--	--

Oficial	5	C2	17	1	
---------	---	----	----	---	--

Parques y Jardines:

Oficial	1	C2	17		
---------	---	----	----	--	--

Alumbrado Público:

Oficial	1	C2	17		
---------	---	----	----	--	--

Limpieza Viaria:

Peón barrendero	1	AP	14		
-----------------	---	----	----	--	--

Limpiadora	½	AP	14	1	
------------	---	----	----	---	--

Servicios funerarios:

Oficial	1	C2	17		
---------	---	----	----	--	--

Promoción Cultural:

Profesora de danza	1	C2	17		
--------------------	---	----	----	--	--

Técnico proyección cine	1	C2	17		
-------------------------	---	----	----	--	--

Conserje cine y teatro	1	AP	14		
------------------------	---	----	----	--	--

Limpiadora	½	AP	14	1	
------------	---	----	----	---	--

Promoción del Deporte:

Monitor natación	1	C2	17	1	
------------------	---	----	----	---	--

Socorrista	½	C2	17	½	
------------	---	----	----	---	--

Oficial	¼	C2	17	¼	
---------	---	----	----	---	--

Conserje	1/3	AP	14	1/3	
----------	-----	----	----	-----	--

Fiestas Populares y Festejos:

Peón	1	AP	14	1	
------	---	----	----	---	--

Ocio y Tiempo Libre:

Dinamizadora juvenil	1	C2	17		
----------------------	---	----	----	--	--

Dinamizador Guadalinfo	1	C2	17		
------------------------	---	----	----	--	--

CÓMERCIO:

Limpiadora	1	AP	14		
------------	---	----	----	--	--

Promoción del Turismo:

Dinamizadora turística	1	C2	17		
------------------------	---	----	----	--	--

Desarrollo Rural:					
Peón	½	AP	14	½	

Desarrollo Empresarial:

Conserje	1	AP	14	1	
----------	---	----	----	---	--

Administración General:

Técnico Informático	1	C1	20	1
Oficial Administrativo	1	C1	20	
Conserje	2	AP	14	
Limpiadora	½	AP	14	½
Política Económica y Fiscal:				
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, 25 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

sidencia de la E.L.A. de fecha 26 de febrero de 2019, se ha elevado a definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2019:

RESUMEN POR CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y otros Ingresos	103.804,91
4	Transferencias Corrientes	1.161.791,26
5	Ingresos Patrimoniales	25,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	100.304,24
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.365.925,41

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 613/2019

De conformidad con lo prescrito en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación Local de la ELA de Encinarejo de Córdoba, reunida en Pleno su Órgano Superior Colegiado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de diciembre de 2018, adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación Provisional del Presupuesto General de la Corporación y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2019 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones durante el periodo de exposición al público (artículo 49.c de la Ley 7/85), se hace constar que por Resolución de Pre-

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	600.159,19
2	Gastos en Bienes Corrientes y Serv	463.573,47
3	Gastos Financieros	5.701,00
4	Transferencias Corrientes	33.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales	219.903,75
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	
9	Pasivos Financieros	43.588,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.365.925,41

PLANTILLA DE PERSONAL
Equivalencia Ley 30/84 – Ley 7/2007
FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Número Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Titulación Académica	Vacantes
Oficial Mayor – Letrado Asesor	1	A1	Adm. Especial	Técnico Superior	Licenciado en Derecho	NO
Administrativos	2	C1	Adm. General	Administrativo	Bachillerato	NO

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Número Plazas	Grupo (Categoría)	Titulación Académica	Vacantes
Arquitecto Técnico	1	II	Arquitectura Técnica	NO
Director/a Centro Escuela Infantil	1	II	Diplomatura Maestra Educación Infantil	NO
Técnico Deportivo	1	III	Bachillerato	NO
Coordinador Social y Juventud	1	III	Bachillerato	NO
Técnico de Programas Operativos	1	III	Bachillerato	NO
Educador/a Infantil	2	III	Técnico Superior Educ. Infantil-FP2	NO
Oficial Parques y Jardines	1	IV	Graduado Escolar	NO

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA 104 LBRL y 12 LEY 7/07

Denominación	Número Plazas	Grupo	Nivel	Titulación Académica	Vacantes
PLD Asesor Presidencia en Materia de Gestión Local	1	C1	14	Bachillerato	NO

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Fuera de la Plantilla de Personal

Denominación Puestos de Trabajo	Número de Puestos	Titulación Académica	Duración Contrato	Observaciones
Sin Determinar (PFEA, PIJ,...)	Sin Determinar	Sin Determinar	Sin Determinar	Auxiliares, Operarios, ..., según necesidades surgidas.

RESUMEN:

Número total de puestos de trabajo: 12 puestos.

Número total de funcionarios de carrera: 3 puestos.

Número total de personal laboral fijo: 8 puestos.

Número total de personal eventual libre designación: 1 puesto.

Número total de personal laboral de duración determinada: sin determinar.

De acuerdo con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Encinarejo de Córdoba, a 26 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente de la E.L.A., Miguel Ruiz Madrugá.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 523/2019

Vista la Propuesta de la Gerencia de 15 de febrero de 2019 y el informe emitido al respecto por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de febrero de 2019, en ejercicio de las competencias que me están conferidas por delegación de la Presidencia, según Decreto de 30 de junio de 2015, resuelvo:

“Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de acuerdo con las siguientes especificaciones:

La relación de las plazas, dotadas presupuestariamente, que serán convocadas en ejecución de la presente oferta, se concreta en un total de 7 plazas, distribuidas en la siguiente forma:

PERSONAL LABORAL:

Nivel de Titulación	Categoría	Plazas
Graduado en Educación Secundaria, Técnico Formación Profesional o equivalente	Auxiliar	3
Bachiller, Técnico Superior Formación Profesional o equivalente	Administrativo	3
Grado universitario o equivalente	Técnico Medio	1
TOTAL PLAZAS		7

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición,

no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba a 19 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 526/2019

De conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)", en sesión ordinaria celebrada el día 31-01-2019, se publica la nueva composición de la Mesa de contratación del IMGEMA y de sus respectivos suplentes.

Primero. Aprobar el nombramiento de D. Enrique Quesada Moraga, Vicepresidente del Consejo Rector del IMGEMA, como suplente de D.ª Amparo Pernichi López, en la Presidencia de la Mesa de contratación del IMGEMA, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando la composición de la Mesa de contratación como sigue:

Titulares:	Suplentes:
PRESIDENCIA:	
D.ª Amparo Pernichi López Presidenta del IMGEMA	D. Enrique Quesada Moraga Vicepresidente del IMGEMA
VOCALES:	
D. Javier Salamanca Interventor Delegado	D.ª Amelia Baena Borrego Viceinterventora General Ayuntamiento de Córdoba
D. Alfonso Ceballos León Secretario por Delegación (P.D. Decreto 10572, de 10-9-2015)	D.ª Salud Gordillo Porcuna Subdirectora General de Gestión Ayuntamiento de Córdoba
D.ª Carmen Jiménez López Técnico del IMGEMA	D. Alfonso Jiménez Ramírez Técnico del IMGEMA
SECRETARIO:	
D. Fidel Gómez Puerto Director de Personal y S.I. del IMGEMA	D. Antonio Aguilar Galán Jefe de Unidad de Administr. del IMGEMA

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante del IMGEMA y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Córdoba, 20 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba y Presidenta del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, Amparo Pernichi López. Vº Bº: El Secretario por Delegación (Decreto n.º 3380 de 14-04-2016), Alfonso Ceballos León.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 616/2019

La Sra. Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, mediante Decreto del día 25 de febrero del 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2019/00000076, cuya parte dispositiva se transcribe, resolvió:

“.../...”

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración para cubrir mediante el sistema de Concurso de Traslados los puestos de trabajo de Bomberos-Conductores Corretornos vacantes, existentes en la relación de puestos de trabajo, y en ejercicio de las competencias que tengo delegadas por el Sr. Presidente del Consorcio, mediante Decreto de fecha 13 de agosto del 2015, publicado en el BOP de fecha 3 de septiembre del 2015, resuelvo:

Primero. Nombrar al aspirante D. Manuel Rafael Chaves González, con DNI *****69H, para el puesto de Bombero-Conductor Corretornos del Parque de Lucena-Cabra.

Segundo. Declarar desiertos los restantes puestos de trabajo de Bomberos-Conductores ofertados en el Concurso de traslados, al no haberse presentado ningún aspirante.

A tenor de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración Pública,

el nombrado tomará posesión de su nuevo destino el día 1 de marzo del 2019”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 26 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta por delegación del Sr. Presidente (Decreto de 13 de agosto de 2015. BOP de 3 septiembre), María Dolores Amo Camino.

**Comunidad de Regantes Tintín
Montilla (Córdoba)**

Núm. 614/2019

Por la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Tintín”, a celebrar el lunes, día 25 de marzo de 2019, a las 19,30 horas en primera convocatoria y 20,00 horas en segunda, en el salón de la Cooperativa La Unión, en Avenida de Italia (en las Bodegas Nuevas de La Unión), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Presentación de cuentas del ejercicio 2018. Balances de pérdidas y ganancias y situación. Aprobación, si procede.

Segundo: Propuesta de presupuesto 2019. Aprobación, si procede, y establecimiento de derramas

Tercero: Propuesta de inicio campaña de riego y abonado 2019

Cuarto: Acuerdo para otorgar al gerente poder de representación.

Montilla, a 25 de febrero de 2019. El Presidente, Manuel Alférez Portero.
